



# Noti Sa Cofa



Año II - Número 54 - Viernes 29 de mayo de 2009

## Newsletter semanal de la Confederación Farmacéutica Argentina

СЪД НА ЕВРОПЕЙСКИТЕ ОБЩНОСТИ

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

SODNÍ DVŮR EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ

DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS DOMSTOL

GERICHTSHOF DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN

EUROOPA ÜHENDUSTE KOHUS

ΔΙΚΑΣΤΗΡΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ

COURT OF JUSTICE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES

COUR DE JUSTICE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES

CÚIRT BHREITHIÚNAIS NA gCÓMHPHOBAL EORPACH

CORTE DI GIUSTIZIA DELLE COMUNITÀ EUROPEE

EIROPAS KOPIENU TIESA

EUROPOS BENDRIJŲ TEISINGUMO TEISMAS

AZ EURÓPAI KÖZÖSSÉGEK BÍRÓSÁGA

IL-QORTI TAL-ĠUSTIZZJA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ

HOF VAN JUSTITIE VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN

TRYBUNAŁ SPRAWIEDLIWOŚCI WSPÓLNOT EUROPEJSKICH

TRIBUNAL DE JUSTIÇA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS

CURTEA DE JUSTIȚIE A COMUNITĂȚILOR EUROPENE

SÚDNY DVOR EURÓPSKYCH SPOLOČENSTIEV

SODIŠČE EVROPSKIH SKUPNOSTI

EUROOPAN YHTEISÖJEN TUOMIOISTUIN

EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS DOMSTOL



LUXEMBOURG

Prensa e Información

### COMUNICADO DE PRENSA Nº 44/09

19 de mayo de 2009

Sentencias del Tribunal de Justicia en el asunto C-531/06 y en los asuntos acumulados C-171/07 y otros

*Comisión / Italia*

*Apothekerkammer des Saarlandes y otros*

### **LA TITULARIDAD Y EXPLOTACIÓN DE LAS FARMACIAS PUEDE RESERVARSE EXCLUSIVAMENTE A LOS FARMACÉUTICOS**

*Las normativas italiana y alemana que establecen dicha reserva están justificadas por el objetivo de asegurar un abastecimiento de medicamentos a la población seguro y de calidad*

Hoy, el Tribunal de Justicia ha resuelto dos series de asuntos relativos al régimen de propiedad de las farmacias.

Dichos asuntos se refieren principalmente al problema de si el Derecho comunitario se opone a las disposiciones de las normativas italiana y alemana que establecen que sólo los farmacéuticos pueden ser titulares de una farmacia y explotarla.

Los asuntos acumulados C-171/07 y C-172/07 (Apothekerkammer des Saarlandes y otros) tienen su origen en la autorización que concedió el ministerio competente del Land del Sarre a la sociedad anónima neerlandesa DocMorris de explotar a partir del 1 de julio de 2006 una farmacia en Sarrebruck como sucursal. La decisión del ministerio fue impugnada ante el Tribunal Administrativo del Land del Sarre por varios farmacéuticos y sus asociaciones profesionales por no ser conforme con la legislación alemana que reserva exclusivamente a los farmacéuticos el derecho a ser titulares de una farmacia y explotarla.

El Tribunal Administrativo se ha dirigido al Tribunal de Justicia para que se determine si las disposiciones del Tratado relativas a la libertad de establecimiento deben interpretarse en el sentido de que se oponen a tal legislación.

Por otro lado, en el asunto C-531/06 (Comisión/Italia), la Comisión solicita, en particular, al Tribunal de Justicia que declare que Italia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Derecho comunitario al reservar la titularidad y la explotación de farmacias privadas exclusivamente a los farmacéuticos.

En sus sentencias dictadas hoy, el Tribunal de Justicia señala que la exclusión de quienes no sean farmacéuticos de la posibilidad de explotar una farmacia o adquirir

participaciones en sociedades de explotación de farmacias constituye una restricción a la libertad de establecimiento y a la libre circulación de capitales.

Sin embargo, dicha restricción puede justificarse por el objetivo de garantizar un abastecimiento de medicamentos a la población seguro y de calidad.

Cuando subsisten dudas sobre la existencia o el alcance de riesgos para la salud de las personas, el Estado miembro puede adoptar medidas de protección sin tener que esperar a que se demuestre plenamente la realidad de tales riesgos. Asimismo, el Estado miembro puede adoptar medidas que reduzcan, en la medida de lo posible, un riesgo para la salud pública, incluidos, en concreto, los riesgos para el abastecimiento de medicamentos a la población seguro y de calidad.

En este contexto, el Tribunal de Justicia destaca el peculiar carácter de los medicamentos, cuyos efectos terapéuticos los distinguen sustancialmente de otras mercancías.

Como consecuencia de dichos efectos terapéuticos, si los medicamentos se consumen innecesaria o incorrectamente pueden perjudicar gravemente la salud, sin que el paciente pueda advertirlo durante su administración.

Por otro lado, un consumo excesivo o una utilización incorrecta del medicamento supone un derroche de recursos financieros, que resulta tanto más perjudicial cuanto que el sector farmacéutico genera costes considerables y debe responder a necesidades crecientes, mientras que los recursos financieros que pueden destinarse a la asistencia sanitaria no son ilimitados, cualquiera que sea el modo de financiación.

Habida cuenta de la facultad reconocida a los Estados miembros para decidir el nivel de protección de la salud pública, éstos pueden exigir que los medicamentos sean distribuidos por farmacéuticos que tengan una independencia profesional real.

Es innegable que el objetivo de los farmacéuticos, al igual que el de otras personas, es la obtención de beneficios. No obstante, en el caso de los farmacéuticos de profesión se supone que no explotan la farmacia con un mero ánimo de lucro, sino que también atienden a un criterio profesional. Por lo tanto, su interés privado en la obtención de beneficios está mitigado por su formación, su experiencia profesional y la responsabilidad que les corresponde, ya que una eventual infracción de las normas legales o deontológicas no sólo pondría en peligro el valor de su inversión, sino también su propia existencia profesional.

A diferencia de los farmacéuticos, las personas que no tienen dicha condición carecen, por definición, de una formación, experiencia y responsabilidad equivalentes a las de los farmacéuticos. Dadas las circunstancias, procede señalar que no ofrecen las mismas garantías que los farmacéuticos.

Por consiguiente, un Estado miembro puede considerar, en el marco de su margen de apreciación, que la explotación de una farmacia por una persona que no sea farmacéutico puede suponer un riesgo para la salud pública, concretamente para la seguridad y la calidad de la distribución de medicamentos al por menor.

Tampoco ha quedado acreditado que una medida menos restrictiva distinta del principio de exclusión de los no farmacéuticos permita asegurar, con la misma eficacia, el nivel de seguridad y calidad en el abastecimiento de medicamentos a la población que resulta de la aplicación de dicha exclusión.

A la vista de su margen de apreciación, un Estado miembro puede considerar que existe el riesgo de que se infrinjan en la práctica normas menos estrictas, tales como un sistema de controles y sanciones, dirigidas a garantizar la independencia profesional de los farmacéuticos puesto que el ánimo de lucro de una persona que no sea farmacéutico no está mitigado de un modo equivalente al de los farmacéuticos autónomos y la subordinación del farmacéutico, como trabajador por cuenta ajena, al titular de la farmacia podría dificultar que aquél se oponga a las instrucciones de dicho titular.

El Tribunal de Justicia concluye que **la libertad de establecimiento y la libre circulación de capitales; no se oponen a una normativa nacional que impide a quienes no tengan la condición de farmacéutico ser titulares de farmacias y explotarla.**

Señalando que no sólo es justificable la exclusión de quienes no sean farmacéuticos de la explotación de una farmacia privada, sino también la prohibición de que las empresas de distribución de productos farmacéuticos adquieran participaciones en las farmacias municipales, el Tribunal de Justicia desestima igualmente el recurso por incumplimiento interpuesto por la Comisión contra Italia.

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.*

*Lenguas disponibles: BG ES CS DE EN EL FR HU IT NL PL PT SK*

*El texto íntegro de las sentencias se encuentra en el sitio de Internet del Tribunal de Justicia [http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-](http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=C-531/06)*

*[bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=C-531/06](http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=C-171/07)  
<http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=C-171/07> Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su pronunciamiento*

*Si desea más información, póngase en contacto con Agnès Lopez Gay Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668*

*En «Europe by Satellite» tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia facilitadas por la Comisión Europea, Dirección General Prensa y Comunicación, L-2920 Luxemburgo, Tel: (00352) 4301 351 77, Fax: (00352) 4301 35249, o B-1049 Bruselas, Tel: (0032) 2 29 64106, Fax: (0032) 2 2965956*

## Educación Farmacéutica Continua



**CURSOS A DISTANCIA DE ACTUALIZACION FARMACOLOGICA  
PARA OPTIMIZAR LA DISPENSACION FARMACEUTICA**

**OTORGA 6 CREDITOS PARA LA CERTIFICACION Y RECERTIFICACION PROFESIONAL**

PRIMER CURSO:

**“USO DE FARMACOS DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA”**

DIRECCION DOCENTE:

**DR. RODOLFO P. ROTHLIN. PROFESOR TITULAR DE FARMACOLOGIA.  
FACULTAD DE MEDICINA. U.B.A.**

**INICIO: 3 de agosto de 2009  
DURACION: 3 MESES Y MEDIO  
Cierre de inscripción 15 de julio de 2009**

**METODOLOGIA DE CURSADA: VIA INTERNET CON FORMATO DE e-LEARNING.  
CARGA HORARIA: 100 HORAS CATEDRA.  
ARANCEL: PESOS (\$) 200.**

**ORGANIZA: CONFEDERACION FARMACEUTICA ARGENTINA  
INFORMES: [cursos@cofa.org.ar](mailto:cursos@cofa.org.ar) - [www.cofa.org.ar](http://www.cofa.org.ar)**



# ¿Qué es e-learning?

El e-learning, es un concepto de educación a distancia en el que se integra el uso de las tecnologías de la información y otros elementos pedagógicos (didácticos) para la formación, capacitación y enseñanza de los usuarios o estudiantes en línea, es decir, se puede entender como una modalidad de aprendizaje dentro de la Educación a distancia y se define como *e-learning*. Utiliza herramientas y medios diversos como Internet, intranets, CD-ROM, producciones multimedia (Textos, imágenes, audio, video, etc.), entre otros... Literalmente e-learning es aprendizaje con medios electrónicos: enseñanza dirigida por la tecnología.

E-learning es principalmente un medio electrónico para el aprendizaje a distancia o virtual, donde puedes interactuar con tus profesores por medio de internet. Además el mismo alumno es el que maneja los horarios, es un medio completamente autónomo. Constituye una propuesta de formación que contempla su implementación predominantemente mediante internet, haciendo uso de los servicios y herramientas que esta tecnología provee.

Dentro de la modalidad a distancia, el *e-learning* es una de las opciones que actualmente se utiliza con mayor frecuencia para atender la necesidad de educación continua o permanente. La generación de programas de perfeccionamiento profesional no reglados está en crecimiento debido a que existe un reconocimiento de que los profesionales se capaciten y se adapten a los nuevos requerimientos. El e-learning, dadas sus características y el soporte tecnológico que lo respalda, se constituye en una alternativa para aquellos que combinan trabajo y actualización, ya que no es necesario acudir a una aula permanentemente.

Si la educación a distancia es, desde sus orígenes, una opción para atender la formación de personas adultas, el e-learning tiene la ventaja de que los usuarios eligen sus propios horarios, y puede entrar a la plataforma desde cualquier lugar donde puedan acceder a una computadora y tengan conexión a internet. La educación virtual da la oportunidad de que el estudiante elija sus horarios de estudio convirtiéndose así en una muy buena opción para aquellas personas autónomas que trabajen y quieran estudiar en sus momentos libres, por otra parte es importante mencionar que el e-learning es una excelente herramienta que puede ayudar a los usuarios no solo a aprender conceptos nuevos sino también a afianzar conocimientos, aumentando así la autonomía y la motivación de los estudiantes por diferentes temas.



# Gripe A (H1N1)

## Preguntas frecuentes

### **¿Qué puedo hacer para protegerme de la gripe por A (H1N1)?**

La principal vía de transmisión del nuevo virus gripal A (H1N1) parece ser la misma que la de la gripe estacional, es decir, las gotículas expulsadas al hablar, estornudar o toser. Para prevenir la infección puede evitar el contacto estrecho con personas que presenten síntomas gripales (intentando mantener una distancia de aproximadamente 1 metro, a ser posible) y tomar las medidas siguientes:

- evitar tocarse la boca y la nariz;
- lavarse las manos meticolosa y regularmente con agua y jabón o preparaciones alcohólicas (especialmente si se tocan la boca, la nariz o superficies que puedan estar contaminadas);
- evitar contactos estrechos con personas que puedan estar enfermas;
- a ser posible, reducir la estancia en lugares concurridos;
- mejorar la ventilación abriendo las ventanas;
- mantener hábitos saludables: dormir bien, comer alimentos nutritivos y mantenerse activo físicamente.

### **¿Qué recomienda la OMS con respecto al uso de mascarillas?**

Si no está enfermo, no hace falta que use mascarilla.

Si ha de cuidar a un enfermo puede usarla cuando tenga contacto estrecho con él; inmediatamente después ha de tirarla y lavarse bien las manos.

Si está enfermo y ha de viajar o estar en contacto con otras personas, cúbrase la boca y la nariz.

Es esencial que el uso de la mascarilla sea correcto en todas las situaciones. Su uso incorrecto puede aumentar la probabilidad de que la infección se propague.

### **¿Qué debo hacer en caso de que contraiga la gripe por A (H1N1)?**

No le será posible distinguir la gripe estacional de la gripe por A (H1N1) si no acude al médico. Los síntomas típicos que hay que vigilar son similares a los de la gripe estacional: fiebre, tos, cefaleas, dolores en todo el cuerpo, dolor de garganta y rinorrea. Sólo un médico o las autoridades sanitarias locales pueden confirmar un caso de gripe por A (H1N1).

### **¿Debo ir a trabajar si tengo gripe pero me siento bien?**

No. Tenga gripe por A (H1N1) o gripe estacional, debe quedarse en casa mientras tenga síntomas. Se trata de una medida de precaución que puede proteger a sus colegas y a otras personas.

### **¿Puedo viajar?**

Si no se encuentra bien o tiene síntomas gripales no debe viajar. Si tiene dudas sobre su estado de salud debe consultar a un profesional sanitario.

### **¿Recomienda la OMS que los viajeros sean examinados en los puntos de entrada y salida de los países para comprobar si están enfermos?**

No. La OMS no cree que esos exámenes contribuyan a reducir la propagación de esta enfermedad. No obstante, las medidas adoptadas por los países para responder a un riesgo para la salud pública son, de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (2005), decisión de las autoridades nacionales.

Los países que adopten medidas que interfieran de forma significativa con el tráfico internacional (por ejemplo, retrasando en más de 24 horas a los pasajeros de un avión o impidiendo que un viajero entre o salga de un país) deben explicar a la OMS los motivos de salud pública y las pruebas que justifican sus medidas. La OMS efectuará con todos sus países miembros un seguimiento de esos asuntos.

Los viajeros deben ser tratados siempre de forma digna y respetuosa de sus derechos humanos.

### **¿Cómo puedo protegerme de la gripe por A (H1N1) mientras esté viajando?**

Las personas enfermas deberían aplazar sus planes de viaje, y los viajeros de regreso que se encuentren enfermos deben ponerse en contacto con un profesional sanitario.

Los viajeros pueden protegerse a sí mismos y a los demás con medidas preventivas prácticas aplicables tanto durante los viajes como en su vida cotidiana.

### **¿Qué es un brote sostenido en la comunidad?**

Es una situación en la que la infección se transmite de persona a persona, pero no está claro dónde se contrajo la infección. Por ejemplo, en este brote no es posible rastrear la transmisión de persona a persona hasta llegar a un viajero o a una determinada comunidad cerrada, como una escuela o un lugar de trabajo.

# GRUPE por A(H1N1)

## ¿Cómo prevenirla?

- Lavate las manos con agua y jabón frecuentemente
- Cubrite la boca y la nariz con pañuelo descartable cuando estornudás o tosés
- Alimentate bien, tomá abundante líquido y dormí lo suficiente y necesario
- Si estás enfermo quedate en casa, no vayas a trabajar ni a la escuela
- No te automediques, consultá oportunamente al médico
- Tené en cuenta que el diagnóstico temprano facilita la recuperación



**Organización  
Panamericana  
de la Salud**

Oficina Regional de la  
Organización Mundial de la Salud



NACIONES UNIDAS

Más Información en OPS/OMS: [www.paho.org/arg](http://www.paho.org/arg)



# Notas de crédito

PAMI Ambulatorio NAF – 1º quincena mayo 2009  
PAMI Insulinas NAF – 1º quincena mayo 2009



# Pagos de Obras Sociales

PAMI Oncológico Farmalive – Febrero 2009  
PAMI Oncológico Res. 337 – Febrero 2009  
PAMI Res. 337 – 2º quincena marzo 2009  
OSFATLyF – Saldo 31% Febrero 2009  
OSFATLyF – Anticipo 83% marzo 2009  
Liberty ART – 1º quincena abril 2009  
Medin – Enero 2009  
Asociart – Marzo 2009

XIX CONGRESO  
FARMACÉUTICO  
ARGENTINO

29, 30 Y 31 DE OCTUBRE 2009  
SAN JUAN - REPÚBLICA ARGENTINA

INSCRÍBASE

XIII CONGRESO DE LA  
FEDERACIÓN  
FARMACÉUTICA  
SUDAMERICANA

“EL AVANCE DE LAS CIENCIAS FARMACÉUTICAS Y DEL  
EJERCICIO PROFESIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES”